



Registro Nacional de las Personas

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de Septiembre de 2019

Sra. Estefanía Mencía Anduray
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Su Oficina

Estimada Abogada Mencía:

Por medio de la presente quiero notificar que durante el mes de **Agosto de 2019** El **Registro Nacional de las Personas** si se firmó **Contratos de arrendamiento**.

Por lo anterior ruego tomar debida nota.


LIC. ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL

cc: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL
DETALLE DE CONTRATOS DE ALQUILER MES DE AGOSTO ,2019

TIPO DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE INICIO	DURACION	BENEFICIARIO	VALOR	TOTAL PAGADO
1	Atlántida	La Ceiba	01/01/2019	2 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Compañía Inmobiliaria,S.A.	34,500.00	69,000.00
2	Atlántida	Jutiapa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Aida Mercedes Chirinos Ponce	3,000.00	24,000.00
3	Atlántida	San Francisco	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Yessica Jackuelina Rodríguez	3,000.00	24,000.00
4	Atlántida	Tela	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Ricardo Recadero Patiño	25,047.00	200,376.00
5	Atlántida	Trujillo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Hernan Acosta Medina	5,000.00	40,000.00
6	Colón	Balfate	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Alcaldía Municipal de Balfate	1,500.00	12,000.00
7	Colón	Sonaguera	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Maria de la Cruz Aleman Almendaraz	6,900.00	55,200.00
8	Colón	Santa Fe	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Maria Magdalena Rochez	1,452.00	11,616.00
9	Comayagua	Comayagua	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Guillermo Enrique Cruz Henriquez	17,940.00	143,520.00
10	Comayagua	Ajuterique	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Jesus Aldubín Alcero Saravia	2,200.00	17,600.00
11	Comayagua	El Rosario	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Carlos Manuel Meza Castillo	2,500.00	20,000.00
12	Comayagua	Esquipulas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Carlos Alberto Sarmiento Arrijo	3,300.00	26,400.00
13	Comayagua	Humaya	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Ruperto Molina Euceda	2,500.00	20,000.00
14	Comayagua	La Libertad	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Marco Tulio Madrid Romero	5,000.00	40,000.00
15	Comayagua	Trinidad	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Rafaela Chavarria	1,650.00	13,200.00
16	Comayagua	Lejamaní	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Lina Grisela Silva Chavez	1,000.00	8,000.00
17	Comayagua	Meambar	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Desly Analy Varela Rivera	1,500.00	12,000.00
18	Comayagua	Minas de Oro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Roy Benito Zavala Sandoval	2,500.00	20,000.00
19	Comayagua	San Jeronimo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Adan Cabrera	1,200.00	9,600.00
20	Comayagua	San José del Petreño	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Maria Angela Cabrera Coello	2,000.00	16,000.00
21	Comayagua	Siguatepeque	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Noemi Vasquez Marquez	9,200.00	73,600.00
22	Comayagua	San Antonio	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Selina Yadira Barahona Santos	1,500.00	12,000.00
23	Comayagua	San Luis	01/05/2019	8 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Rony Fernando Flores Zelaya	3,000.00	12,000.00
24	Comayagua	Lajas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Ana Socorro Ulloa Bueso	2,000.00	16,000.00
25	Comayagua	Taulabe	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Elisa Yolani Galindo Portillo	4,800.00	36,000.00
26	Copan	Santa Rosa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Maria Miriam Ayala Caballero	17,250.00	138,000.00
27	Copan	Cabañas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Alba Magaly Alvarado	2,500.00	20,000.00
28	Copan	Concepcion	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Georgina Antonieta Castellanos	3,026.00	24,208.00
29	Copan	Copan Ruinas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Manuel Rodolfo Alvarado Murillo	8,050.00	64,400.00
30	Copan	Corquín	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Tesla Marina Alvarado Valenzuela	2,500.00	20,000.00
31	Copan	La Jigua	01/03/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Jose Edgardo Aquino	2,300.00	17,600.00
32	Copan	San Agustín	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Alma Rubidia Dubon Tabora	1,500.00	12,000.00
33	Copan	San Antonio	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Kerdin Omar Leon Coto	2,200.00	17,600.00
34	Copan	San Juan de Opoa	01/03/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Vilma Teodora Lopez	1,500.00	12,000.00
35	Copan	San Nicolas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Maria Margarita Mejia Orefana	3,300.00	26,400.00
36	Copan	San Pedro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Juan Francisco Romero Romero	2,000.00	16,000.00
37	Copan	San Jeronimo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Sergio Tulio Tabora Cruz	2,200.00	17,600.00
38	Copan	San Jose	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Ana Matilde Hernandez Casaca	1,500.00	12,000.00
39	Copan	San Antonio	01/03/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Mario Edgardo Lopez Urbina	2,000.00	16,000.00
40	Cortes	San Fco. De Yojoa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Florinda Fernandez Sabillon	2,000.00	16,000.00
41	Cortes	Puerto Cortes	01/03/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Rosula Eng Chong	15,180.00	121,440.00
42	Cortes	La Lima	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Lilian Ibeth Fernandez	7,728.00	61,824.00
43	Cortes	Santa Cruz de Yojoa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Yojoa	2,500.00	20,000.00
44	Choluteca	Duyure	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Jose Efraim Briceño	2,500.00	20,000.00
45	Choluteca	San Jose	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Candida Rosa Zambrano	2,000.00	16,000.00
46	Choluteca	San Marcos de Colon	01/03/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Sahara Lilian Carcamo	5,000.00	40,000.00
47	El Paraiso	Alauca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Graciela Mendoza Andara	3,000.00	24,000.00
48	El Paraiso	Daniil	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Xiomara Concepción Maradiaga Alvarado	17,997.50	143,980.00
49	El Paraiso	El Paraiso	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Damaris Raquel Argueta Bonilla	8,349.00	66,792.00
50	El Paraiso	Jacaleapa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M. Marta Maradiaga Rostren	3,000.00	24,000.00

51	El Paraiso	Moroceli	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Pedro Rodriguez Morazan	3,630.00	29,040.00
52	El Paraiso	Potrerrillos	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ruberia del Carmen Maradaga	2,200.00	17,600.00
53	El Paraiso	San Matias	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Domingo Castellanos	1,452.00	11,616.00
54	Francisco Morazan	Alubaren	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Adonay Medina Osorio	1,300.00	10,400.00
55	Francisco Morazan	El Porvenir	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Rafaela Valle Vivas	2,640.00	21,120.00
56	Francisco Morazan	Gualimaca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Bexaida Vasquez Martinez	3,500.00	28,000.00
57	Francisco Morazan	La Libertad	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ana Maria Zelaya Oyuela	1,815.00	14,520.00
58	Francisco Morazan	Lepaterique	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Timoteo Vasquez Martinez	2,500.00	20,000.00
59	Francisco Morazan	Maraita	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Digna Fidelina Flores	3,000.00	24,000.00
60	Francisco Morazan	Marale	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Cristina Arteaga Mejia	1,500.00	12,000.00
61	Francisco Morazan	Orica	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Juan Elias Murillo Agurcia	2,500.00	20,000.00
62	Francisco Morazan	Cantarranas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Cantalicio Osorio	2,750.00	22,000.00
63	Francisco Morazan	Santa Ana	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jersan Adalid Barahona Garcia	2,000.00	16,000.00
64	Francisco Morazan	Santa Lucia	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Evelio Zelaya Echeverria	4,598.00	36,784.00
65	Francisco Morazan	Talanga	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Luis Gustavo Romero	8,222.50	65,780.00
66	Francisco Morazan	Tatumbula	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Reina Velasquez Castejon	2,000.00	16,000.00
67	Francisco Morazan	Villa de San Fco.	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Villa de San Francisco	2,000.00	16,000.00
68	Francisco Morazan	Vallecillo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	German Gaspar Valladares Zuniga	1,452.00	11,616.00
69	Gracias a Dios	Villeda Morales	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Petronila Alvarez Sanchez	3,200.00	25,600.00
70	Gracias a Dios	Wampusirpa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Rosmary Cruz Carrillo	4,000.00	32,000.00
71	Intibuca	La Esperanza	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Adelina Oneliana	5,000.00	40,000.00
72	Intibuca	Intibuca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Virginia Meza Sanchez	5,000.00	40,000.00
73	Intibuca	Masaguara	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Masaguara	1,500.00	12,000.00
74	Islas de la Bahia	Roatan	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ivy RacbounWarren Bodden	20,378.00	163,024.00
75	La Paz	Mercedes de Oriente	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Mercedes de Oriente	1,000.00	8,000.00
76	La Paz	San Antonio del Norte	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Margarita Suazo Euzeda	3,000.00	24,000.00
77	Intibuca	San Miguelito	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Martin Mejia Reyes	2,500.00	20,000.00
78	La Paz	Aguanqueterique	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Elsa Isolina Perdomo Suazo	2,970.00	23,760.00
79	La Paz	Cane	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Eduardo Jose Lizardo Oneliana	2,800.00	22,400.00
80	La Paz	Marcala	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Oscar Donald Argueta Argueta	8,050.00	64,400.00
81	La Paz	Santa Ana	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Santa Ana	1,000.00	8,000.00
82	Lempira	Cololaca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Melida Alvarenga Urbina	1,500.00	12,000.00
83	Lempira	Guarita	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria del Carmen Hernandez Gavarrete	3,500.00	28,000.00
84	Lempira	La Campa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal la Campa	2,000.00	16,000.00
85	Lempira	Las Flores	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Lorenzo Vasquez Menjivar	2,000.00	16,000.00
86	Lempira	La Union	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Hernan Tejada Membreño	1,815.00	14,520.00
87	Lempira	Lepaera	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ana Argentina Posadas Castellon	5,000.00	40,000.00
88	Lempira	San Francisco	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Juan Albertino Gomez Gomez	1,650.00	13,200.00
89	Lempira	San Juan	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Felipe de Jesus Iraheta Mejia	2,000.00	16,000.00
90	Lempira	San Rafael	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Baudilio Sorto Barahona	2,000.00	16,000.00
91	Lempira	Tomala	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Noel Justino Mejia Andrade	4,000.00	32,000.00
92	Yoro	Yorito	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Manuel de Jesus Cantillano Cardona	2,200.00	17,600.00
93	Lempira	Virginia	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Paulina Mejia Martinez	3,000.00	24,000.00
94	Lempira	San Marcos de Calquin	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ilislan Yaneth Guevara Herrera	2,000.00	16,000.00
95	Ocotepeque	La Labor	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal la Labor	2,500.00	20,000.00
96	Ocotepeque	Mercedes	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Adelia Soriano Ramirez	2,200.00	17,600.00
97	Ocotepeque	San Francisco de Valle	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Carlos Roberto Arita	2,000.00	16,000.00
98	Ocotepeque	San Jorge	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Gullemina Rosa Hernandez	2,100.00	16,800.00
99	Ocotepeque	Sensenti	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria del Transito Herrera	1,500.00	12,000.00
100	Olancho	Juticalpa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Argentina Hernandez Ochoa	24,490.40	195,923.20
101	Olancho	Campamento	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Francisco Medardo Cerrato	3,000.00	24,000.00
102	Olancho	Catacamas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Arminda Urtecho Miralda	12,650.00	101,200.00
103	Olancho	Concordia	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ruel Odellina Sierra Breve	2,000.00	16,000.00
104	Olancho	Guata	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Mariene Licet Figueroa Ortiz	900.00	7,200.00
105	Olancho	Guayape	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Hector Concepcion Zavala Mejia	1,320.00	10,560.00
106	Olancho	Jano	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Vilma Nuerny Galix Ortiz	2,057.00	16,456.00
107	Olancho	Mangulile	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Delma Lorena Mastuta Antunoz	1,500.00	12,000.00
108	Olancho	Manto	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alba Suyapa Diaz Salgado	1,500.00	12,000.00
109	Olancho	San Esteban	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Lester Ovidio Galeas Herrera	3,500.00	28,000.00
110	Olancho	Santa Maria del Real	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alejandro Alvarez Sauocle	3,000.00	24,000.00

111	Olancho	Sica	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ramona Lucila Meza	2,000.00	16,000.00
112	Santa Barbara	Santa Barbara	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Julia Leiva Toro	13,775.85	110,206.80
113	Santa Barbara	Arada	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Joaquin Orlando Hernandez Amaya	2,000.00	16,000.00
114	Santa Barbara	Ceguaca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jorge Enamorado	3,000.00	24,000.00
115	Santa Barbara	Colinas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Marlene Iveth Perdomo Rivera	3,960.00	31,680.00
116	Santa Barbara	El Nispero	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal El Nisero	1,000.00	8,000.00
117	Santa Barbara	Ilama	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Miguel Angel Antonio Rosa Lopez	3,000.00	24,000.00
118	Santa Barbara	Macuelizo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Macuelizo	1,100.00	8,800.00
119	Santa Barbara	Naranjito	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Andres Toro Flores	3,025.00	24,200.00
120	Santa Barbara	Petoa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal Petoa	2,000.00	16,000.00
121	Santa Barbara	San Luis	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Rolin Alexander Rivera Perdomo	4,000.00	32,000.00
122	Santa Barbara	San Nicolas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Mirna Leiva Caballero	4,416.00	35,328.00
123	Santa Barbara	Santa Rita	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Santos Bautista Jimenez	1,500.00	12,000.00
124	Santa Barbara	San Vicente	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Dilcia Ramos Mejia	2,500.00	20,000.00
125	Santa Barbara	Nueva Frontera	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Aurelia Noriega Alvarenga	3,000.00	24,000.00
126	Valle	Allanza	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Wilfrido Cardona Aguilar	2,500.00	20,000.00
127	Valle	Amapala	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Carmen Antonio Gutierrez Vallecillo	5,000.00	40,000.00
128	Valle	Caridad	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Era Esmilda Romero (Ints Jose A. Velasquez)	1,500.00	12,000.00
129	Valle	San Lorenzo	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Arnoldo Lopez Hernandez	4,250.00	34,000.80
130	Yoro	Yoro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maribel Antunez Martinez	4,500.00	36,000.00
131	Yoro	Yoro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Bianca Catalina Alonso Villanueva	3,000.00	24,000.00
132	Yoro	El Negrito	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jacobo Aguilar Nolasco	3,000.00	24,000.00
133	Yoro	Jocón	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ramona Isabel Reyes Perez	3,300.00	26,400.00
134	Yoro	Sulaco	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jenyzyce Elizabeth Barahona Salguero	2,000.00	16,000.00
135	Yoro	Victoria	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Carlos Humberto Oviedo Regalado	3,500.00	28,000.00
136	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alejandro Villatoro Aguilar	259,670.00	2,077,360.00
137	Santa Barbara	San Fco.de Ojuera	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Alcaldia Municipal San Fco. De Ojuera	2,000.00	16,000.00
138	Santa Barbara	Gualala	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Norma Yolanda Sebillon Fernandez	2,640.00	21,120.00
139	Choluteca	Choluteca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Cristobal Campos Juarez	28,437.20	227,497.60
140	comayagua	Lamaní	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Olga Marina Flores Bonegas	3,000.00	24,000.00
141	Choluteca	San Isidro	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Santos Olivia Canales	1,540.00	12,320.00
142	copan	Nueva Arcadia	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Marco Tulio Chinchilla Flores	10,120.00	80,960.00
143	copan	Dulce Nombre	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Miriam Lizeth Dubon Tabora	2,000.00	16,000.00
144	Choluteca	Santa Ana de Yaguajay	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Reina Canalez osorto	4,950.00	39,600.00
145	san antonio	Las Flores	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Juan Manuel Calderon	3,327.50	26,620.00
146	colon	Tocoa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jessy Yamileth Mirsela Trejo	21,505.00	172,040.00
147	Francisco Morazan	San Ignacio	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Rosario Castillo Lopez	2,000.00	16,000.00
148	Yoro	El Progreso	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Grupo MC.	31,625.00	253,000.00
149	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Instituto de revision Militar	33,251.84	250,014.72
150	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Fabrica de Muebles	748,046.25	5,984,370.00
151	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Inmobiliaria san Fernando	67,468.07	539,744.56
152	Francisco Morazan	Distrito Central	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Instituto de prevision militar	396,848.70	3,174,789.60
153	ocotepeque	Ocotepeque	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Maria Villeda Villela	5,000.00	40,000.00
154	La Paz	San Pedro de Tutule	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Aldrival Peñalba Vasquez	3,000.00	24,000.00
155	Francisco Morazan	Valle de Angeles	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ciro Abdullio Peña Medrano	6,900.00	55,200.00
156	copan	Veracruz	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Maria Olimpia Carbajal	1,650.00	13,200.00
157	Islas de la Bahia	Santos Guardiola	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Orson Wade Jeffries	8,050.00	64,400.00
158	Atlantida	La Ceiba	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Kuo Cheng Tsai	34,500.00	276,000.00
159	colon	Saba	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Ana Olivia Ruiz Paguada	6,555.00	52,440.00
160	copan	Cucuyagua	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Olga Guillermina Romero Hernandez	3,300.00	26,400.00
161	Choluteca	Apacilagua	01/03/2019	10 meses	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Exomina Rodriguez Izaguirre	2,000.00	16,000.00
162	El Paraiso	Oropoli	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Francisca Ramona Alvarenga	2,000.00	16,000.00
163	Francisco Morazan	Reñoca	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Arcadia Cardona Galvez	1,700.00	13,600.00
164	Lempira	Belen	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Freddis hosmar Zelaya Martinez	2,000.00	16,000.00
165	Santa Barbara	Azacualpa	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Merla Teresa Mfoz Moneno	4,000.00	32,000.00
166	Santa Barbara	Las Vegas	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Edis Ordina Euceda Catañeda	4,000.00	32,000.00
167	Valle	Langue	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Melida Lopez Ortiz	3,850.00	30,800.00
168	el paraiso	San Antonio de Flores	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Silvia Yaneth Rivera Pavon	1,980.00	15,840.00
169	Choluteca	Orocúma	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Irma Ignacia Alvarez Alvarez	2,500.00	20,000.00
170	Santa Barbara	Nueva Celiac	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Manuel de Jesus Vasquez	1,500.00	12,000.00

171	Ocotepeque	Lucerna	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Soledad Dubon Maldonado	2,000.00	16,000.00
172	Choluteca	Namasique	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Deris Etelvina Cordova Cordova	3,000.00	24,000.00
173	colón	Uman	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Beata Valentin Rivas	1,650.00	13,200.00
174	La Paz	Lauterique	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Oscar Andres Gomez Moreno	1,000.00	8,000.00
175	copan	Santa Rita	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Zoila Mariva Valle Polanco	4,000.00	32,000.00
176	el paraiso	San Lucas	01/01/2019	12 meses	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Humberto Dormes	1,500.00	12,000.00
177	Intibueca	San Antonio	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Francisco Octavio Giron Perez	5,000.00	40,000.00
178	Lempira	Valladolid	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	German Leonel Menjivar Nalaren	2,200.00	17,600.00
179	Lempira	Tambla	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Francisco Serrano Escobar	3,500.00	28,000.00
180	Lempira	Candelaria	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Javier Noe Gamez Pineda	2,800.00	22,400.00
181	Ocotepeque	San Ferrnando	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Orlando de Jesus Oliva	4,000.00	32,000.00
182	Olancho	Yocón	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Amanda Rosa Miralda Mejia	1,300.00	10,400.00
183	olancho	La Union	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Consuelo del Carmen Barrios Vindel	1,700.00	13,600.00
184	olancho	El Rosario	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Sergio Vitalicio Reyes Aleman	2,500.00	20,000.00
185	santa barbara	Jose Trinidad Lopez	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Jose Trinidad Lopez	4,400.00	35,200.00
186	Yoro	Morazan	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Oscar Botto Zapata	2,750.00	22,000.00
187	Yoro	arenal	01/01/2019	12 MESES	Alquiler Funcionamiento R.C.M.	Nora Suyapa Martinez Carcamo	2,500.00	20,000.00
							2,278,250.81	18,283,006.48





PREPARADO POR: NORMA LETICIA CUESTAS GARCIA
Oficial de Alquileres



43512 H0001
Registro Nacional de las Personas

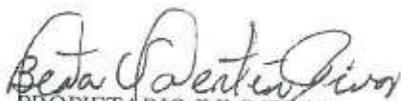
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Beata Valentin Rivas, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Oficios domésticos y del Domicilio de Urua, Departamento de Colón, con identidad No. 02041945-00046 R.T.N. No. 02041945000461, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Cucapeto, Municipio de Urua, Departamento de Colón, que consta de Casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 64 Tomo 252 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Colón que contiene las siguientes colindancia al norte Evaristo Castro, al sur, Margarita Álvarez, al este, Nieves Ramírez y al oeste, Ramón Castro; con registro catastral No. 020419455111300d; Contador ENEE 702360; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0204

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifañ por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de ENERO del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

H-0204


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BEATA / VALENTIN RIVAS

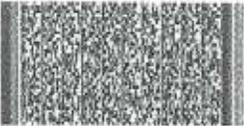


HONDA/BEÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 16 OCTUBRE 1945
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 29 MARZO 2011

0204-1945-00046


ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: *Segunda Atribucion* o persona particular, podrá usar a una persona de la tarjeta de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo será lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0204

BEATA / VALENTIN RIVAS
0204-1945-00046



43513

Howay

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Maria de la Cruz Aleman Almendarez, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Perito Mercantil, y del Domicilio de Sonaguera, Departamento de Colón, con identidad No. 0208-1958-00288 R.T.N. No. 0208 1958 00288 (actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Sonaguera, Departamento de Colón, que consta de _____ con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 404 Tomo 130 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Isidro Efraim Muñoz, al sur, Calles por medio, al este, Hondutel y al oeste, Zoila Bardales; con registro catastral No. 95-100-549; Contador ENEE 016090; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

40208

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de Un año a partir del 01 de Enero 2019 y finalizando el 31 Diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 6,900.00 Seis mil Novecientos Lempiras ^(6,000.00) _{900.00}, mas el impuesto sobre ventas, (LPS 900.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el treinta y uno de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#6208

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA DE LA CRUZ / ALEMAN ALMENDAREZ



HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIO EL 08 MAYO 1958
SEXO: FEMENINO
EMPIEDA EL 21 NOVIEMBRE 2015



0208-1958-00288



00204888-02



43514 7021

Registro Nacional de las Personas

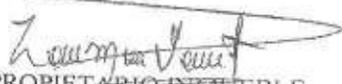
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Zelia Mariana Valls Polanco, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Santa Rita, Departamento de Copan, con identidad No. 0421-1984-00633 R.T.N. No. 04211984006331, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio pueblo wawa, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan, que consta de Casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 10957 Tomo 2100 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Copan que contiene las siguientes colindancia al norte Emilio Maturiz, al sur, Zelia Polanco, al este, Via Intercomunal y al oeste, Carretera Pan Macio; con registro catastral No. 04210184 23 IF IIII; Contador ENEE 147 3152; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0421

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,000.00 (Cuatro mil temppras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifia por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#0421

#0421

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD
 ZOLA MARWA VALLE POLANCO



HONDURAS
 NOMBRE: ZOLA MARWA VALLE POLANCO
 SEXO: F
 NACIONALIDAD: HONDUREÑA

0421-1984-00633



AUTORIZADO POR LEY DEL 28 DE ABRIL DE 1992 (CARRERA DE LA FISCALIA) PARA SER EMITIDA POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.




SOLICITADA EN 0421
 ZOLA MARWA VALLE POLANCO
 0421-1984-00633

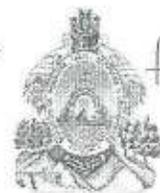


Municipalidad de Santa Rita

Departamento de Copán, Honduras C. A.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

TEL-2656-7033 / 2656-7193



170421

CONSTANCIA

El suscrito Jefe del Departamento de Catastro Municipal de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que según Registros que en Efecto se llevan A cabo en esta oficina La Sra. Zoila Marina Valle Polanco, posee un bien inmueble ubicado en Barrio Nuevo, Santa Rita, Copan, tiene un área de setenta y nueve punto veinte y ocho metros cuadrados (79.28 M²) con clave catastral 0421-BM23-1F-17-15.

Y para los fines que el interesado convenga, extendiendo la presente constancia, en la ciudad de Santa Rita, departamento de Copán, a los 24 de junio de dos mil diecinueve.



[Handwritten Signature]
RUDY MISAEL MADRID

JEFE CATASTRO MUNICIPAL

C: archivo

Santa Rita, Copan, Honduras, C. A.

Telefax: 656-7193, 656-7033



43515

40506

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Roberto Ang Onong, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Ejecutivo de Negocios, del Domicilio de San Rafael, Departamento de Cortes, con identidad No. 0506-1951-006114 R.T.N. No. 05061951006114 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, que consta de Construcción de 2 plantas paredes de bloque concreto con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 311 Tomo 109 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Cortes que contiene las siguientes colindancia al norte 31.690 mts con zona al sur, 41.43 mts con Villavieja, al este, 77.30 Ramón Soluero y al oeste, 21.54 mts con calle; con registro catastral No. _____; Contador ENEE 45052931; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

40206

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de 4 años a partir del 1 Enero 2019 y finalizando el 31 Diciembre 2023 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 13,200 (trece mil doscientos Exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 1,980.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaí por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

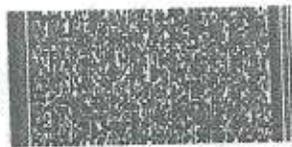
Rosalia Encosa
 PROPIETARIO INMUEBLE


RLL KH
 COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS


11/08/06

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

11-08-06
DIRECCION R.N.P.



SOLICITADA EN 6901

ROSULA / ENG CHONG
0506-1951-00044

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ROSULA / ENG CHONG



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 18 ENERO 1951
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 05 JULIO 2012

0506-1951-00044



01102003-02



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

Honduras

RTN: 05061951000447

ROSULA ENG CHONG
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20130204

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1975 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 26880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1805035

Transacción: 3065FE



43516 #05to

Registro Nacional de las Personas

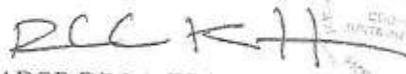
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Marlon Javier Pineda Leiva, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Alcalde Municipal, y del Domicilio de Sanja Cruz de Tarma, Departamento de Condes, con identidad No. 0510-1976-01002 R.T.N. No. 05161976 010021, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de Sanja Cruz de Tarma, Departamento de Condes, que consta de Casa completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Edificio Arzobispado, al sur, Edificio Municipal, al este, Esplanada Pineda y al oeste, Edificio Municipal; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas. (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


 PROPIETARIO INMUEBLE



 COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

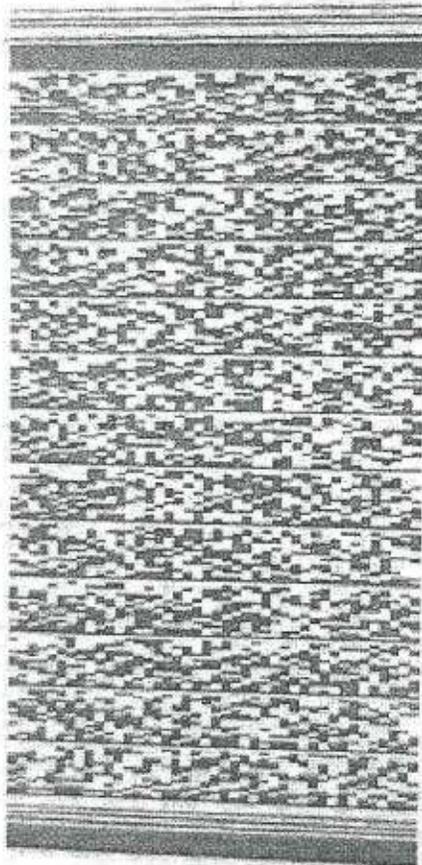

Identidad Alcalde Marlon Pineda

De: marlon javier pineda (marlon.javier71@hotmail.com)

Para: normacuestas@yahoo.com

Fecha: Viernes, 28 de junio de 2019 12:22 p. m. CST

ARTICULO 31 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna A
particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad,
a menos que en virtud de este artículo, se le imponga la sanción penal



[Handwritten Signature]
DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0510

MARLON JAVIER / PINEDA LEIVA

0510-1976-01002

0510

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LA
TARJETA DE IDENTIDAD

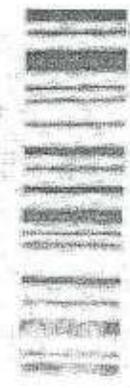


MARLON JAVIER / PINEDA LEIVA



HONDA REPUBLICA HONDURAS
NACIMIENTOS 22 NOVIEMBRE 1976
SEÑOR MARLON LEIVA
LUGAR DE NACIMIENTO: TEGUCIGALPA

0510-1976-01032



72153680-

10

Identificación de la
tarjeta de identidad



43517 07/12
Registro Nacional de las Personas

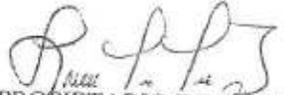
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Leliana Ibeth Fernandez Monrquez, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio LC. EN PSICOLOGIA, y del Domicilio de La Lima, Departamento de CONTES, con identidad No. 0508197500025 R.T.N. No. 0508197500025, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de La Lima, Departamento de CONTES, que consta de Local Comercial con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 86 Tomo 1185084 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de CONTES que contiene las siguientes colindancia al norte Colindancia, al sur, Lot 11 202, al este, Cuanta Avenida y al oeste, Lot 199 4201; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A0312

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR: f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, dren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 07-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 6,720.00 (Seis mil setecientos veinte y dos pesos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 4,009.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

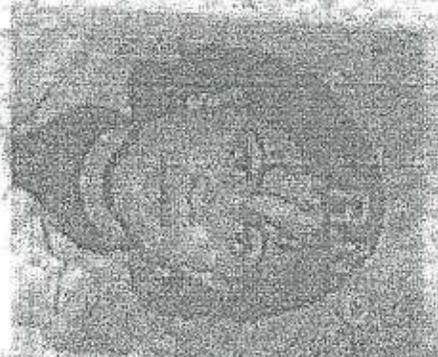


21504



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MIAMI BENNETT ANA LILIA RODRIGUEZ



HONDURANA POR NACIMIENTO
NACIDA EL 15 EN EL RD 1975
STVO PRESENTE
VALIDA EL 05 MAYO 2006

0508-1975-00125



00201592-02



43518 Hoboy

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Donis Estelina Condara Condara, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Amada casa, y del Domicilio de WANDSIQUE, Departamento de Choluteca, con identidad No. 0609198400287 R.T.N. No. 0609198400287, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CASTO, Municipio de WANDSIQUE, Departamento de Choluteca, que consta de CASA HABITACION COMPLETA con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte _____, al sur, _____, al este, _____ y al oeste, _____; con registro catastral No. 060919C311W6009; Contador ENEE 300001-412; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

0609

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL TERCEROS DÓLARES), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

Donis & Teheria Gordon
PROPIETARIO INMUEBLE

RIC KHA
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



A0009

A0009

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

DORIS ETELYNA / CORDOVA CORDOVA



HONDURAS PRINCIPAL DISTRITO
 ACCIÓN 05, PUEBLAZO SAN
 JOSÉ JEMENDO
 NACIÓNA EL 08 OCTUBRE 1945

0609-1984-00287



ARTICULO 11 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna persona puede poseer más de una tarjeta de identidad. La tarjeta de identidad es emitida por el Registro Nacional de las Personas.




SOLICITADA EN 0800

DORIS ETELYNA / CORDOVA CORDOVA

0609-1984-00287

Tel 32756080

#0609

#0609

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

NOMBRE DEL INSCRITO		R. T. N.	
Oscarova Cordova David Estelina		TUTMRO-2	
FECHA EMISION	VIGENCIA INDEFINIDA		
15/01/2009			

 DIRECTOR EJECUTIVO

 JEFE DEPTO. R. T. N.

EL CODIGO DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
DEBERA SER EXHIBIDO UNICAMENTE PARA ACTOS Y
GESTIONES DE CARACTER FISCAL

(DECRETO N - 27 - 90)



43519 #012

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, JOSÉ RUBEN DOMINGOS DOMINGOS, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con identidad No. 0212 1403 00102 R.T.N. No. 0212140300102, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte Corra Venegas, al sur, Domingos, al este, Domingos y al oeste, Domingos; con registro catastral No. 006361; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0912

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE HUMBERTO / DORMES DORMES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 SEPTIEMBRE 1943
SEXO: MASCULINO
VALIDA A EL 02 OCTUBRE 2000

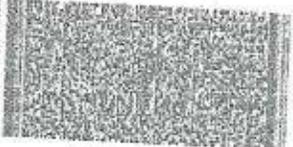
0712-1943-00102



ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna persona o persona controlada, podrá poseer en la calidad de la "persona" en materia de las personas, según en el artículo 102 Ley correspondiente en caso de la existencia de esta última con respecto a la identidad correspondiente.



DIRECTOR T.M.C.



SOLICITADA EN 0712

JOSE HUMBERTO / DORMES DORMES

0712-1943-00102



43520 11006

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Francisco Octavio Giron Perez, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Medico, y del Domicilio de SAN DIONISIO, Departamento de Zuluzuega, con identidad No. 10101947-00067 R.T.N. No. 10101947-00067, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio La Jicota, Municipio de SAN DIONISIO, Departamento de Zuluzuega, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. S20067; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. S10. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

1006

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FRANCISCO OCTAVIO GIRÓN PEREZ



HONDURATOPIR INACIMIENTO
NACIDO EL 27 NOVIEMBRE 1940
N.º 100-1947-00067
EMITIDA EL 30 MARZO 2015




1010-1947-00067

ARTÍCULO 18 DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna actividad económica particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otro persona, sino en virtud de Ley o resolución judicial en USA, la resolución de USA, el cual debe seguir a la subsección correspondiente.



DIRECTOR S.M.P.

SOLICITADA EN 0001

FRANCISCO OCTAVIO GIRÓN PEREZ
1010-1947-00067

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412-204

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Act. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 23 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.F.P.
FRANCISCO OCTAVIO GIRÓN PEREZ	1010-1947-00067-4

INSCRIPCIONES	
Impuesto Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Máquina Tragamonedas
Impostador	<input type="checkbox"/> Imprentas

Inclusión: 0050429

Fecha Vigencia: 30/03/2015

[Signature]
Director Ejecutivo

[Signature]
Jefe Leonte



A los

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5,000.00 (cinco mil tempreras Guatemaltecas), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se descaere hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

god R.
PROPIETARIO INMUEBLE

RCC KH
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



43521 A 1101

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **IVY RACBOUN WARREN BODDEN**, mayor de edad, Estado Civil viuda, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Coxen Hole Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con identidad No. 1101-1939-00003 R.T.N. No. 11011939000030, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Willy Warren, Municipio de Roatán, Departamento Islas de la Bahía, que consta de Local No. 101 18X40 pies y local No. 103 18X20 pies con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 1300 Tomo 13 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Islas de la Bahía que contiene las siguientes colindancia al norte Calle Principal al sur, Mar Caribe, al este, Larry Me Laughlin y al oeste, Ignacio Serrano; con registro catastral No. 1101010490020; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por

el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01 de enero, 2019 y finalizando el 31 de diciembre, 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 17,720.00 (DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 2,658.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE




COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

IVY RACBON / WARREN BODDEN



EDAD EN AÑOS POR NACIMIENTO
NACIDO EL 04 MARZO 1939
SEXO FEMENINO
IDENTIFICACION 16 NOVIEMBRE 2005



1101-1939-00003



0605002-07

ARTICULO 31 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: "Cada persona inscrita en el Registro Nacional de las Personas de Honduras debe llevar consigo su Tarjeta de Identidad y exhibirla en el momento de ser requerida para el ingreso a cualquier recinto público."

IDENTIFICACION



#1101

SOLICITADA EN 1101

IVY RACBON / WARREN BODDEN

1101-1939-00003



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 11011939000030

IVY RACBON WARREN BODDEN

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcohólicas Licorosa	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcohólicas Licorosa	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcohólicas Licorosa	<input type="checkbox"/>
Prestadores	<input type="checkbox"/>		

Este Reg. No. 1, 2, y 3 del Decreto No. 102 del 5 de enero de 1972, reformado mediante Art. 12 del Decreto No. 225 del 19 de agosto de 2000, Art. 10 del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto sobre Ventas Art. 56 del Decreto 22-91, Art. 38 del Decreto 114-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 16 de mayo de 2003, Art. 8 Decreto de Ley No. 14 del 11 de febrero de 1972 publicado en el Diario Oficial, Decreto No. 20380 y el Reglamento de Prestadores No. Boleto Acuerdo 43 publicado el 16 de mayo de 1972.

[Handwritten signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Jefe Contribuyente referente a inscripción de comercio para DDBI cualquier cambio en sus datos de c. RTN, remitirlos al artículo 48 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias en cumplimiento con el orden.

Número de Documento DEI-412- 1915616

Transacción: D56B3A

Fecha de Emisión: 20160527



43522 #1207

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

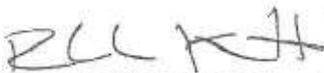
Nosotros, Oscar Montes Gomez Moreno, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Maestro Jurado y del Domicilio de Laureniave, Departamento de La Paz, con identidad No. 1207195100021 R.T.N. No. 1207195100021 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Laureniave, Departamento de La Paz, que consta de CASA APROPRIACIÓN COMPLETA con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. — Tomo — del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de — que contiene las siguientes colindancia al norte iglesia Bethel, al sur, Ciruela Dorada S., al este, Ramón Antonio Gomez y al oeste, ELIAS GUSTAVO GOMEZ; con registro catastral No. 1207016632315002; Contador ENEE 7012002119710; Junta de Agua No. — y/o servicio municipal de aguas No. —. **SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1207

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,000.00 (UN MIL COMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



A0 1207

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OSCAR ANDRES / GOMEZ MORENO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 11 ABRIL 1951
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 08 DICIEMBRE 2014



1207-1951-00021

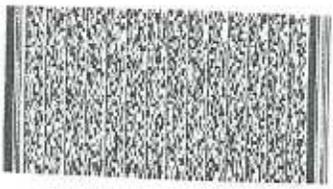


00453031-05

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá otorgar o una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.M.P.



SOLICITADA EN 0801

OSCAR ANDRES / GOMEZ MORENO
1207-1951-00021

#1707



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

CONSTANCIA CATASTRAL

El Suscrito Jefe de Catastro de la Municipalidad de Lauterique departamento de La Paz. Por este medio **HACE CONSTAR QUE:** el Señor OSCAR ANDRES GOMEZ MORENO con identidad N°1207-1951-00021, tiene una propiedad inmueble en el barrio El Centro municipio de Lauterique, dicha propiedad tiene asignada la siguiente clave catastral 120701HG323E150002 y una área de 1279.11 m² de terreno con un valor catastral de L. 202,866.85 y 235.23 m² de edificación con valor catastral de L. 599,565.99. A continuación se detallan las colindancias respectivas:

- Al Norte: con propiedad de Iglesia Bethel calle de por medio.
- Al Sur: con propiedad de la Sra. Carmen Aleyda Gómez Núñez y Ramón Antonio Gómez Moreno.
- Al Este: con propiedad del Sr. Ramón Antonio Gómez Molina.
- Al Oeste: con propiedad de la Sra. Emar Consuelo Gómez Y Dilia Consuelo Gómez Núñez.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los 27 días del Mes de Diciembre del año 2018.


Lelis Adán Bonilla Ramos
Jefe de Catastro





43525

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Javier José Gómez Prich, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Guadador, y del Domicilio de Candelaria, Departamento de Lempira, con identidad No. 13031070-00129 R.T.N. No. 1303107000129, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el casto, Municipio de Candelaria, Departamento de Lempira, que consta de casa habitación con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. ; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA**: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1303

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,700.00 (dos mil setecientos lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifia por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS





Municipalidad de Candelaria, Lempira.
Email: municandelaria2018@yahoo.com



CONSTANCIA CATASTRAL

El suscrito jefe del Departamento de Catastro de este término municipal, por medio de la presente hace constar: que el señor **JAVIER NOE GAMEZ PINEDA** con número de identidad: 1303-1970-00129 tiene un predio registrado en los archivos catastrales de esta Municipalidad. Ubicado en el Barrio el Centro del Municipio de Candelaria con las colindancias siguientes.

AL NORTE: colinda con la propiedad de: **JAVIER NOE GAMEZ PINEDA**

AL SUR: colinda con la propiedad de: **JOSE MARIA BONILLA**

AL ESTE: colinda con la propiedad de: **JAVIER NOE GAMEZ PINEDA**

AL OESTE: colinda con la propiedad de: **CARRETERA PRINCIPAL**

Y para los fines legales que al interesado le convengan se le extiende la presente en Candelaria, Lempira, a los 30 días del mes de julio del año 2019.


Dany Noe Mejía Orellana
Jefe de Catastro





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Francisca Serrano Escobar, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Motorista, y del Domicilio de Barrio El Portillo, Tambla Departamento de Lempira, con identidad No. 1307-1946-00140 R.T.N. No. 1307-1946-00140/6 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Tambla, Departamento de Lempira, que consta de dos cubículos con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancias al norte propiedad de Inelda Sanchez al sur Calle hacia Valladolid Lempira este Juzgado de Paz, calle hacia Tambla y al oeste, Calle urbana; con registro catastral No. 1324-01-C12131-13-01; Contador ENEE 95-050-961; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

43526

A 1324

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01 de Enero 2019 y finalizando el 31 de Diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,500. (Tres mil quinientos lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

Francisco Sumano
PROPIETARIO INMUEBLE

RCC KH
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

#1324

FRANCISCO / SERRANO ESCOBAR



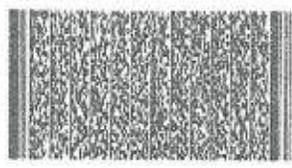
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 04 OCTUBRE 1946
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 07 NOVIEMBRE 2009

1307-1946-00140



00615911-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1324

FRANCISCO / SERRANO ESCOBAR
1307-1946-00140

#1324

República de Honduras
Secretaría de Fomento - Dirección Especial de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 190719-6301-0000

FRANCISCO BARRANG SACOSAR
Rentista o Páson Social

Inscripciones		
Monte-Scrubber	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Organías
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productor Alcohólics Libres
Exportador	<input type="checkbox"/>	Exportador Alcohólics Libres
Importador	<input type="checkbox"/>	Importador Alcohólics Libres
Productor	<input type="checkbox"/>	

Decreto 141 y 2 y 3 del Decreto 89-802 del 5 de Enero de 1974, Decreto mediante el 73 del Decreto 17-81 del 10 de Agosto de 1982, Ley 10 del 20 de Mayo de 1962, Ley de Impuesto sobre el Consumo del 10 del Decreto 27-87, Art. 25 del Decreto 104-2102, Ley del Equilibrio Financiero y del 27 de Agosto de 1984, Art. 17 del Decreto 55-0395 del 11 de Agosto de 1985, Art. 6 del Decreto de Ley del 15 de Mayo de 1973, Ley de 1973 promulgada en el Diario Oficial de la Noche del 10 de Mayo de 1973 y el Reglamento de la Ley de 1973 promulgada en el Diario Oficial de la Noche del 10 de Mayo de 1973.

Francisco Barrang Sacosar

Ministro Director

República de Honduras
Dirección Especial de Ingresos
Cajón de Aduanas

Este documento respalda la obligación de pago de los impuestos de renta y consumo de la persona o entidad que se declara en el presente documento de conformidad con el artículo 49 numeral 2 y 3 del Código Tributario de Honduras y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de 1973 promulgada en el Diario Oficial de la Noche del 10 de Mayo de 1973.

Registro de Declaración de Renta: 0206412-142598

Transacción: 805111



MUNICIPALIDAD DE TAMBLA LEMPIRA



Tambla, Lempira 11 de julio 2019

CONSTANCIA

El Suscrito Jefe del Departamento de Catastro del Municipio del Tambla, Departamento de Lempira, por medio de la presente, **HACE CONSTAR QUE:** Francisco Serrano Escobar mayor de edad, casado, y con vecindario en el Municipio de Tambla Departamento de Lempira, con identidad No. 1307-1946-00140 posee un Bien Inmueble en esta Jurisdicción, registrado bajo la clave Catastral 1324-01-CI2131-13-01 con un área de cuatrocientos cuarenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados exactos (444.98 m²), ubicado en el barrio El Centro municipio de Tambla Departamento de Lempira, del cual ha cancelado sus impuestos correspondientes al año 2019

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los 11 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.


Eduardo Sánchez Ramos
Técnico Catastro Municipal
Tambla Lempira


Josué René Melgar Ramos
Alcalde Municipal
Tambla Lempira

JUNTOS GENERAMOS EL DESARROLLO!

Hacío el centro, Tambla, Lempira
Tel: 2608-1833
Correo: munitambla1986@yahoo.com
Facebook: Municipalidad de Tambla Lempira



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, German Leonel Maturana Vazquez, mayor de edad, Estado Civil Unión Libre, profesión u oficio Gobernante, y del Domicilio de Vargas, Departamento de Lempira, con identidad No. 1326-1972-00080 R.T.N. No. 13261972000801, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio La Ceiba, Municipio de Vargas, Departamento de Lempira, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Cerro de Salud, al sur, Elvira Maza, al este, Concepción Derules y al oeste, Calle Pública; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

43527

1326

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UNO a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICERO), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GERMAN LEONEL / MENJIVAR NATAREN



HONDURAS POR NACIMIENTO
 NACIO EL 14 JUNIO 1972
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 01 NOVIEMBRE 2009

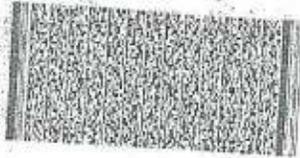
1326-1972-00080


 0137427-02

#1326

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna solicitud de esta particular, podrá tener a una persona de la tenencia de la Tarjeta de Identidad. La inobservancia de disposiciones de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1326
 GERMAN LEONEL / MENJIVAR NATAREN
 1326-1972-00080



43523

11410

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

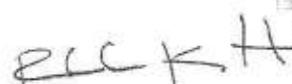
Nosotros, Enlano de Jesus Oliva Guerra, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio particular, y del Domicilio de Copan mas, Departamento de Copan, con identidad No. 1416 1954-06083 R.T.N. No. 1410195100083, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Fernando, Departamento de Ocosingo, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 50 Tomo 681 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Ocosingo que contiene las siguientes colindancia al norte Dora Oliva Guerra, al sur, Roberto Oliva, al este, Yessenia Ruales y al oeste, Manra Iva Iaco; con registro catastral No. 1100181 2334 0908 Contador ENEE 1131452; Junta de Agua No. - y/o servicio municipal de aguas No. -. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

Amo

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,000.00 (cuatro mil), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



104

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ORLANDO DE JESUS / OLIVA GUERRA

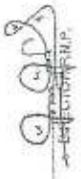
HONORABLE NOMBRE: VACIAMENTO
NACIÓ EL: 14-05-1954
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 13 MAYO 2018

1410-1954-00083



03919180-02

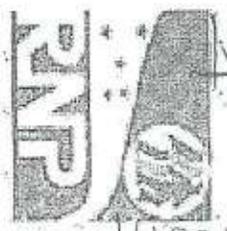
ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá emitir a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0404

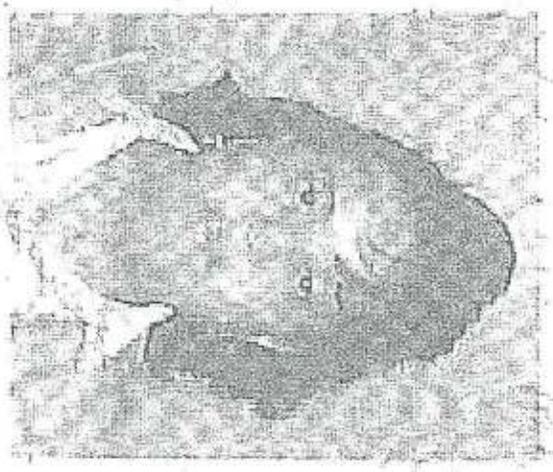
ORLANDO DE JESUS / OLIVA GUERRA
1410-1954-00083

208



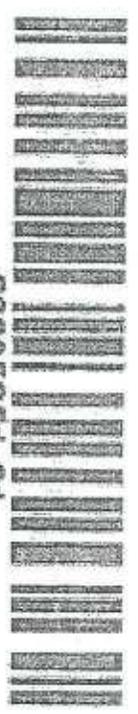
REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MORA SUYAPA / MARTINEZ CARCAMO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 07 OCTUBRE 1955
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 28 FEBRERO 1997

802-1955-00164

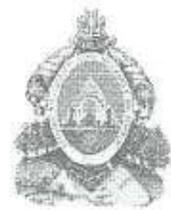


00905851-01

#1802



Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127 2433-0128 2433-0232



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de Catastro Municipal del Municipio de Arenal, Departamento de Yoro HACE CONSTAR QUE: La Señora NORA SUYAPA MARTINEZ CARCAMO, con Numero de Identidad: 1802-1955-00164, es dueña del inmueble donde se encuentra ubicado el Registro Nacional de las Personas, quien tiene en trámite el dominio pleno de la misma.

Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente a los veinte y nueve del mes de Abril del año 2019.

Juan Ramón Lagos Estrada

Juan Ramón Lagos Estrada
Jefe de Catastro Municipal.



ARENAL. Fundada en 1856 con el impulso renovador de sus hijos y la ayuda estatal se convertirá dentro de muy poco en uno de los municipios desarrollados del departamento de Yoro.



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

43551

Nosotros, Sergio Urrutia Reyes Alaman, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio panador, y del Domicilio de EL ROSARIO, Departamento de Orizaba, con identidad No. 1506-1459-0004 R.T.N. No. 15061459 0004, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de EL ROSARIO, Departamento de Orizaba, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. ; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

1506

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 4 años a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CIENTOS ESTADOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

Servio Reyes A
PROPIETARIO INMUEBLE

RLL KH
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#1506

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

SERGIO VITALICIO / REYES ALEMÁN



HONDURAS POR SU PAZ Y BIENESTAR
NACIÓ EL 09 JUNIO 1959
SEXO MASCULINO
ESTUVO EL 02 SEPTIEMBRE 1997

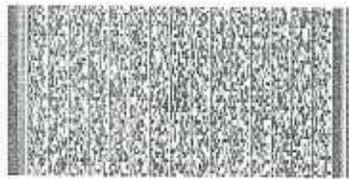
1506-1959-00014



0087 1037-01

ARTÍCULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La violación de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1506

SERGIO VITALICIO / REYES ALEMÁN
1506-1959-00014



A1506

municipalidadelrosario18@yahoo.com

**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ROSARIO, OLANCHO HONDURAS C.A.**

CONSTANCIA CATASTRAL

El Rosario, Olancho 21 días del mes de Junio del año 2019.

La Suscrita JEFA DE CATASTRO de La Alcandía Municipal de El Rosario, Departamento de Olancho por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que El señor **SERGIO VITALICIO REYES ALEMAN** con tarjeta de identidad No. **1506-1959-00014** posee una casa de habitación, según los libros de registro de la alcaldía municipal en B. el Centro Del Municipio de El Rosario.

Y para los Fines que el interesado estime conveniente se Extiende la presente en el municipio de El Rosario, Departamento de Olancho a los 21 días del mes de Junio del año 2019.


OFICINA DE CATASTRO
EL ROSARIO, OLANCHO
ANA RAQUEL REYES MÉRIZ
JEFE DE CATASTRO

43552



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Cousuelo del Carmen Barrios Virel, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio ma de casa, y del Domicilio de La Unión, Departamento de Duval, con identidad No. 1513-1955-00018 R.T.N. No. 15131955000180, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA ; EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de La Unión, Departamento de Duval, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. ; Contador ENEE 0591356; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1513

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,700,00 (un mil setecientos lempiras exentos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desearé hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

Proesuelo Benito
PROPIETARIO INMUEBLE

RLL KAH
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

H1513

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CONSUELO DEL CARMEN / BARRIOS VINDEL



HONDURANA POR NACIMIENTO
NACIDA EL 10 ABRIL 1955
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 22 ENERO 2007

1513-1955-00018



91150019-02

ARTICULO 10 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá emitir o suscribir de la totalidad de su Tarjeta de Identidad. La violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1513
CONSUELO DEL CARMEN / BARRIOS VINDEL
1513-1955-00018



CLAVE CATASTRO
Nº

#1513

CONSTANCIA

El Suscrito Jefe del Departamento de control tributario de este Término por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: **CONSUELO DEL CARMEN BARRIOS VINDEL** Con Tarjeta de Identidad No. 1513-1955-00018, se encuentra al día con el pago de sus impuestos correspondientes al año 2018.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el Municipio de La Unión, Departamento Olancho a los 03 días del mes de ABRIL del año 2018.


Cindy Mariela Zaldivar
Jefe de Control Tributario



43554 A1522

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **AMANDA ROSA MIRALDA MEJIA**, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio Ama de casa, y del Domicilio en Yocon, Departamento de Olancho, con identidad No. 1522-1984-00251 R.T.N. No. 1522-1984-00251, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro , Municipio de el Yocon, Departamento de Olancho ,que consta de Casa de habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte _____, al sur, _____, al este, _____ y al oeste, _____; con registro catastral No. _____; Área construcción 250M2 Contador ENEE _____; Junta de Agua No. 510 y/o servicio municipal de aguas No. _____.

SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá subarrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los

A1522

servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-02-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS-0-), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 2 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

AMANDA ROSA / MIRALDA MEJIA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL :25 DICIEMBRE 1934
SEXO : FEMENINO
EMIIDA EL :09 ENERO 2002

1522-1984-00251

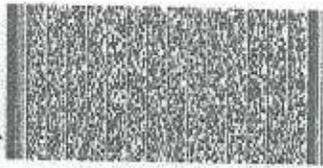


00550416-03

#1522

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


REGISTRAR



SOLICITADA EN 1522

AMANDA ROSA / MIRALDA MEJIA

1522-1984-00251



Alcaldía Municipal de Yocón
Departamento de Olancho, Honduras C. A
RTN 1522 1995 502630

A-1522

CONSTANCIA

Yo, **SANTOS FERMÍN BARDALES** Jefe de Catastro Municipal, a través de la presente hago constar que: La ciudadana **AMANDA ROSA MIRALDA** con identidad No. 1522-1984-00251, Es propietaria de un Inmueble ubicado en el Barrio El Centro del municipio de Yocón, departamento de Olancho, con clave catastral LM442F-11-02 el cual tiene construida una casa de habitación.

Y para fines legales se le extiende la presente en el municipio de Yocón, Departamento de Olancho a los 08 días del mes de Enero de 2019.


OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL
2019
SANTOS FERMÍN BARDALES
JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

43555

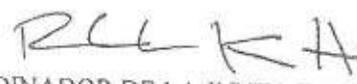
Nosotros, José Trinidad López Fernández, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Ingeniero, y del Domicilio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, con identidad No. 1626196400171 R.T.N. No. 1626196400171 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Abujó, Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara; que consta de Local Comercial con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 17 Tomo 325 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Santa Bárbara que contiene las siguientes colindancia al norte Jaime Casco, al sur, Rosa de Barde, al este, Rosa de Barde y al oeste, María Rosa Paz; con registro catastral No. FW 44 311-2201; Contador ENEE 200051; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1520

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de 12 Meses a partir del 1 de Enero y finalizando el 31 de Diciembre el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4.400 (Cuatro mil cuatrocientos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifia por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desearé hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 2 días del mes de Enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#1626

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE TRINIDAD / LOPEZ FERNANDEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 24 MAYO 1964
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 25 OCTUBRE 2017

1626-1964-00171



01445190-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0501

JOSE TRINIDAD / LOPEZ FERNANDEZ

1626-1964-00171

43524

41802

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, NORA SOLVAPA MARTINEZ Carcamo, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Lic. en Derecho, y del Domicilio de ARENAL, Departamento de Yoro, con identidad No. 1802-1955-00164 R.T.N. No. 1802-1955-001647, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Centro, Municipio de ARENAL, Departamento de Yoro, que consta de CASA Habitación (completa) con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. ; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. .

SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá subarrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de asco y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar

A1802

por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones.

TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 4 años a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas

CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (- Dos Mil Quinientos Pesos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente.

QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.

SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones.

SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS





43528 #1806
Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Jorge Luis Berto Diaz, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Morazan, Departamento de Yoro, con identidad No. 1806-1885-0073 R.T.N. No. _____, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Morazan, Departamento de Yoro, que consta de Local Comercial con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 660729 Tomo 0098 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Yoro que contiene las siguientes colindancia al norte Alba Catalina, al sur, Maria Municipal, al este, Wanda Lezabeth y al oeste, Calle pública; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

41806

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 06 años a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,750,00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

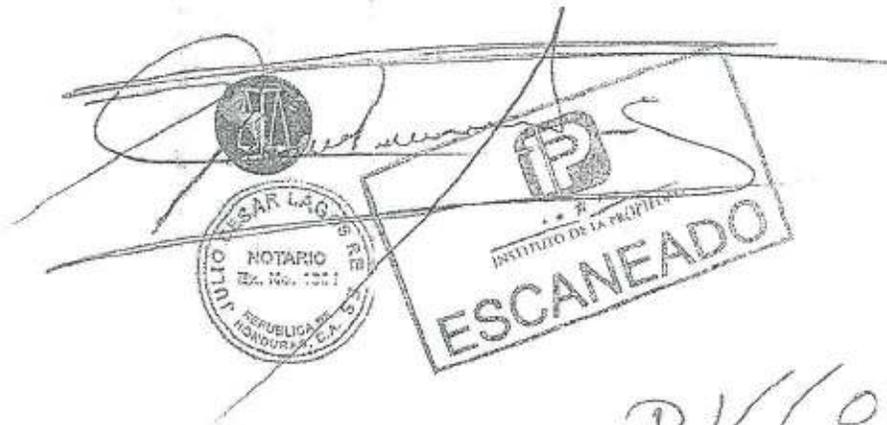






CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º A 2207577

TESTIMONIO

P16607e

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- (444).- En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los Once (11) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.)- Ante mí, JULIO CESAR LAGOS REYES, Abogado y Notario Público de este domicilio, con Registro Notarial número UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (1381) que al efecto lleve la Corte Suprema de Justicia, e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (3941), con Despacho Notarial ubicado en la Tercera Calle, Dieciocho y Diecinueve Avenida, N.O. de la Colonia Moderna de ésta ciudad; comparecen personalmente las señoras WALDINA LIZETT BOTTO DIAZ y EMMA DIAZ HENRIQUEZ y por otra parte JORGE LUIS BOTTO DIAZ, todos mayores de edad,



la primera casada y Maestra de Educación, la segunda soltera por Viudez y Maestra de Educación jubilada, el ultimo soltero y comerciante, todos con domicilio en Morazán, departamento de Yoro y en tránsito por esta ciudad quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:
PRIMERO: Las señoras WALDINA LIZETT BOTTO DIAZ y EMMA DIAZ HENRIQUEZ, declaran: Que son dueñas y legítimas poseedora de un Bien inmueble ubicado en el Barrio El Centro de la Jurisdicción de Morazán, departamento de Yoro, el cual mide y limita así: AL NORTE.- Treinta y Cinco punto Noventa Metros, colindando con la Iglesia Católica; AL SUR.- Treinta y Cinco punto Noventa Metros, colindando con propiedad de la Municipalidad de Morazán, Yoro; AL ESTE.- Quince Punto Cuarenta y Cinco Metros, colindando con Waldina Lizeth Botto Diaz; Y AL OESTE.- Veinte Punto Quince Metros, mediando calle publica con el parque central.- Dicho

MILLON TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1036298) asiento número dos (2) también de la misma Oficina Registral. - Y cuyos antecedentes Doy fe de haber tenido a la vista como aquí se relaciona. -

SEGUNDO.- Las señoras **WALDINA LIZETT BOTTO DIAZ** y **EMMA DIAZ HENRIQUEZ**, declaran que mediante este Instrumento Público vienen a efectuar **DONACIÓN PURA PERFECTA e IRREVOCABLE ENTRE VIVOS** de los derechos que les ha correspondido sobre el lote de Terreno descrito en la cláusula Primera de esta escritura, a favor de su hijo y nieto señor **JORGE LUIS BOTTO DIAZ** y tal como lo establecen los artículos Mil Doscientos Noventa y Seis (1,296) y Mil Trescientos Dieciséis (1,316) del Código Civil y el artículo Cincuenta y Seis (56) Numeral Tres (3) de la Ley de Equidad Tributaria junto con el gravamen que le afecta ; por ello le transmite ahora todos los derechos reales que le han correspondido sobre el mismo, con su gravamen, con todo su uso, goce, dominio y otorga la presente escritura para que sirva de Título Traslaticio de Dominio. - **TERCERO:** Manifiesta el señor **JORGE LUIS BOTTO DIAZ**, que es cierto todo lo manifestado por las señoras **WALDINA LIZETT BOTTO DIAZ** y **EMMA DIAZ HENRIQUEZ** y que **ACEPTA** en todas sus partes la **DONACIÓN PURA , PERFECTA E IRREVOCABLE ENTRE VIVOS** hecha a su favor dándose por recibido del Lote de terreno descrito en la cláusula primera de este Instrumento en señal de tradición. - Yo el Notario advertí a los otorgantes lo referente al Registro de esta Escritura. - Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra en alta y clara voz, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha. - De todo lo cual del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio y domicilio de los mismos; así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos personales de los comparecientes por su orden: **WALDINA LIZETT BOTTO DIAZ** , Tarjeta de Identidad número 1806-1964-00065 Registro Tributario



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º A 2207578

lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el número preinserto de mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año 2015 donde anote este libramiento.

[Handwritten signature]



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

OFICINA REGISTRAL

Presentada según Asiento N.º 660729

Del Cuano Inmobiliario

13-06-13

Lugar y Fecha

M. 1036298

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTIL

DESCRITO BAJO MATRICULA No. _____

ASIENTO No. 660729

LUGAR, FECHA Y HORA

REGISTRADOR _____



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS

1	R.T.N. o No. IDENTIDAD
	1806198500735

Recibo No. 0001233973

2	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
	JORGE LUIS BOTTO DIAZ

3	BANCO LAFISE - EL PROGRESO *** COPIA 1 *** PAGO INSTITUTO DE LA PROPIEDAD - 182 3865 - EDWIN HERNANDEZ 2018-06-13 Descripción - ONLINE -	
CÓDIGO		TOTAL
028	DONACIONES	200.00
NUMERO DOCUMENTO : 21003258 NUMERO RECIBO : 1233973 NUMERO DE RTN : 1806198500735 MONEDA UTILIZADA : LEMPIRAS EFECTIVO : *****200.00 CHEQUES LOCALES : *****0.00 CHQ. NO LOCALES : *****0.00 TOTAL A PAGAR : *****200.00		
TOTAL A PAGAR		200.00

UG22424364-1

Total a pagar en letras: Doscientos Lempras con 00/100

El Progreso, Morc 13/6/2018
Lugar y fecha

[Signature]
Firma del usuario

4	FECHA DE PAGO	5	VALOR RECIBIDO
	DIA MES AÑO 13 06 18		200.00
6	CÓDIGO BANCO	Sello oficina recaudadora	Firma del cajero
	22009		<i>[Signature]</i>

Para uso exclusivo del banco
12 JUN. 2018
BANCO LAFISE S.A. - EL PROGRESO

Los fondos recaudados por conceptos de servicios prestados por el Instituto de la Propiedad en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso para el proyecto denominado "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" suscrito mediante Decreto Legislativo N° 309-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33,366 de fecha 22 de marzo de 2014, dentro del transcurso por las entidades recaudadoras del Sistema Financiero, en forma directa a Banco Atlántida, que es la entidad fiduciaria de conformidad con el referido Contrato. Dicho Contrato de Fideicomiso fue suscrito de conformidad con el mandato contenido en el Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de diciembre de 2013.

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO



El infrascrito Registrador Civil Municipal CERTIFICA que en el Archivo de nacimientos que se tiene en esta oficina; se encuentra el acta de nacimiento número:

1	8	0	6	-	1	9	8	5	-	0	0	7	3	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

 ubicada en el folio 085 del tomo 00023 del Año 1985 y que pertenece a:

a) BOTTO Primer Apellido b) DIAZ Segundo Apellido
c) JORGE LUIS Nombre SEXO F M

y cuya información es la siguiente:

1.) Lugar, fecha y orden de nacimiento

a) EL PROGRESO Municipio b) YORO Departamento c) HONDURAS País
d) VEINTISEIS Día e) JUNIO Mes f) 1985 Año

2.) Número de identidad, apellidos, nombre y nacionalidad del padre:

a) ----- Primer Apellido b) ----- Segundo Apellido
c) ----- Nombre d) ----- Nacionalidad

3.) Número de identidad, apellidos, nombre y nacionalidad de la madre:

a) BOTTO Primer Apellido b) DIAZ Segundo Apellido
c) WALDINA LIZETH Nombre d) HONDUREÑA Nacionalidad

4.) Notas marginales autorizadas:

NINGUNA

Extendida en MORAZÁN Municipio YORO Departamento
a los: VEINTISIETE días del mes de ABRIL

del DOS MIL DIECIOCHO



[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR CIVIL

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO



El infrascrito DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, con fundamento en el Decreto No. 150 Capítulo IV, Artículo 15, literal O, y Capítulo VIII, Artículo 90 del Congreso Nacional de fecha 17 de Noviembre de 1982. CERTIFICA que en los archivos de esta institución se encuentra el acta de nacimiento número:

1	6	0	7	-	1	9	4	1	-	0	0	0	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

 ubicada en el folio 059 del tomo 00019

Número de Identidad

del Año 1941 y que pertenece a:

a) DIAZ *Primer Apellido* b) HENRRIOUEZ *Segundo Apellido*
c) EMMA *Nombre* SEXO F M

y cuya información es la siguiente:

1.) Lugar, fecha y orden de nacimiento

a) CONCEPCION DEL NORTE *Municipio* b) SANTA BARBARA *Departamento* c) HONDURAS *País*
d) DOS *Día* e) MAYO *Mes* f) 1941 *Año*

2.) Número de identidad, apellidos, nombre y nacionalidad del padre:

a) DIAZ *Primer Apellido* b) ----- *Segundo Apellido*
c) LUIS *Nombre* d) ----- *Nacionalidad*

3.) Número de identidad, apellidos, nombre y nacionalidad de la madre:

a) HENRRIOUEZ *Primer Apellido* b) ----- *Segundo Apellido*
c) ANGELICA *Nombre* d) ----- *Nacionalidad*

4.) Notas marginales autorizadas:

(29/05/2004) APARECE NOTA MARGINAL LEGAL DE MATRIMONIO

Extendida en MORAZÁN *Municipio* YORO *Departamento*

a los: VEINTISIETE días del mes de ABRIL

del DOS MIL DIECIOCHO



[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR





Registro Nacional de las Personas

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de Septiembre de 2019

Sra. Estefanía Mencía Anduray
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Su Oficina

Estimada Abogada Mencía:

Por medio de la presente quiero informarle que durante el mes de **Agosto de 2019 no se contrataron Consultorías del Registro Nacional de las Personas.**

Por lo anterior ruego tomar debida nota.

Por 

LIC. ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL

cc: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazón

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		